

|                           |             |                      |            |
|---------------------------|-------------|----------------------|------------|
| ORDENANZA N°:             | 1601/20     | FECHA DE<br>SANCION: | 18/03/2020 |
| FECHA DE<br>PROMULGACION: | 18 MAR 2020 | DECRETO N°:          | 131/ 2020  |

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 128/20, con fecha 17 de Marzo de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El DNU N° 260-202, el Decreto Provincial N° 0273/2020 y los hechos de público conocimiento ante la exponencial propagación del brote del nuevo COVID-19 (coronavirus) declarado como pandemia en fecha 11 de Marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud;

**Que,** en relación a la significativa propagación de casos de personan afectadas por el COVID-19 a nivel global, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró este brote como pandemia, instando a los gobiernos a adoptar medidas urgentes tales como la ampliación de mecanismos de respuestas de respuesta a emergencias y brindar información necesaria para la prevención entre otras recomendaciones;

**Que,** dado el actual escenario en lo que se registraron numerosos casos de propagación del coronavirus COVID-19 a nivel mundial, mediante el DNU N° 260-2020 de fecha 12/03/2020, el Estado Nacional amplió por el término de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, fundado en la necesidad de la adopción de medidas basadas en evidencia científica que de forma rápida, eficaz y urgente contribuyan a mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto sanitario;

**Que,** por su parte, el Estado Provincial declaró mediante Decreto N° 0273/2020 el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días en virtud de la actual situación epidemiológica y de la necesidad de adoptar medidas urgentes tendientes a dar respuesta integrada, oportuna y eficiente a los fines de garantizar la prestación de servicio de la salud a toda la población;

**Que,** acorde a lo expuesto, este Ejecutivo Municipal considera necesario y oportuno declarar la emergencia sanitaria dentro del ejido urbano de Las Heras por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia del presente, determinando dentro dicho período medidas excepcionales que contribuyan a mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto sanitario;

**Que,** conforme a la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por el presente, resulta preciso estipular regulaciones excepcionales y transitorias para la actividad pública



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

y privada en el ejido urbano como medidas económicas y generales de prevención fundadas en recomendaciones oficiales y autoridades sanitarias;

**Que**, es imprescindible entender que la etapa de prevención contra la propagación del virus COVIS-19 resulta clave para evitar riesgos mayores en la comunidad, con lo cual se requiere actuar con celeridad y coordinación interinstitucional a efectos de abordar de manera integral la situación epidemiológica actual y garantizar un adecuado manejo de esta, siendo a todas luces necesario instaurar el distanciamiento social en el ámbito de la ciudad;

**Que**, tratado en Sesión Ordinaria del día 18 de Marzo 2020, quedo aprobado con modificaciones por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Alonso Daniela, Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Montero Tomas y Yapura Andrea;

**Que**, en virtud de lo expuesto se debe dictar un instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º): APROBAR**, el Decreto Municipal N° 128/20 con fecha 17 de Marzo de 2020, mediante el cual Declara la Emergencia Sanitaria en la localidad de Las Heras por el término de ciento ochenta (180) días con posibilidad de prórroga, en virtud de la propagación del brote del Coronavirus COVID-19, el cual fuera declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de Marzo de 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

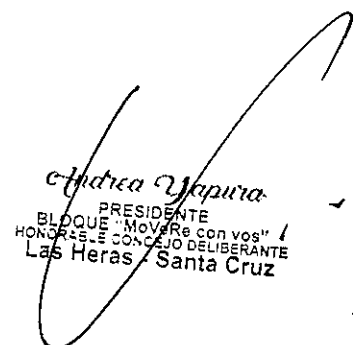
**ARTÍCULO 2º): REFRENDARÁ** el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

**ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2.020.-**

  
ASSIS NANCY  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS - SANTA CRUZ



  
PRESIDENTE  
BLOQUE "Móvense con vos"  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Las Heras - Santa Cruz

**DECRETO MUNICIPAL N°128/2020**  
Las Heras, Santa Cruz, 17 de Marzo de 2020

**VISTO:**

El DNU N° 260-2020, el Decreto Provincial N° 0273/2020 y los hechos de público conocimiento ante la exponencial propagación del brote del nuevo COVID-19 (coronavirus) declarado como pandemia en fecha 11 de Marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en relación a la significativa propagación de casos de personas infectadas por el COVID-19 a nivel global, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró este brote como pandemia, instando a los gobiernos a adoptar medidas urgentes tales como la ampliación de mecanismos de respuesta a emergencias y brindar información necesaria para la prevención, entre otras recomendaciones;

Que, dado el actual escenario en el que se registraron numerosos casos de propagación del coronavirus COVID-19 a nivel mundial, mediante el DNU N° 260-2020 de fecha 12/03/2020, el Estado Nacional amplió por el término de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, fundado en la necesidad de la adopción de medidas basadas en evidencia científica que de forma rápida, eficaz y urgente contribuyan a mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto sanitario;

Que, por su parte, el Estado Provincial declaró mediante Decreto N° 0273/2020 el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días en virtud de la actual situación epidemiológica y de la necesidad de adoptar medidas urgentes tendientes a dar respuesta integrada, oportuna y eficiente a los fines de garantizar la prestación del servicio de salud a toda la población;

Que, acorde a lo expuesto, este Ejecutivo Municipal considera necesario y oportuno declarar la emergencia sanitaria dentro del ejido urbano de Las Heras por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia del presente, determinando dentro dicho período medidas excepcionales que contribuyan a mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto sanitario;

Que, conforme la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por el presente, resulta preciso estipular regulaciones excepcionales y transitorias para la actividad pública y privada en el ejido urbano como medidas económicas y generales de prevención fundadas en recomendaciones oficiales y autoridades sanitarias;

Que, es imprescindible entender que la etapa de prevención contra la propagación del virus COVID-19 resulta clave para evitar riesgos mayores en la comunidad, con lo cual se requiere actuar con celeridad y coordinación interinstitucional a efectos de abordar de manera integral la situación epidemiológica actual y garantizar un adecuado manejo de esta, siendo a todas luces necesario instaurar el distanciamiento social en el ámbito de la ciudad;

Que, en virtud de lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRESE la emergencia sanitaria en la localidad de Las Heras por el término de ciento ochenta (180) días con posibilidad de prórroga, en virtud de la propagación del brote del Coronavirus COVID-19, el cual fuera declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de Marzo de 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a afectar partidas presupuestarias especiales en caso de ser necesario durante el período de emergencia sanitaria establecido mediante Artículo 1° del presente. Asimismo, autorizase a la referida Secretaría a desenvolver sus funciones de manera normal y habitual en toda función que sea de su competencia, pudiendo ajustar los procedimientos de compras a fines de lograr celeridad en los procesos internos durante la vigencia de la emergencia sanitaria, todo ello a fin de dar cumplimiento a las obligaciones normales y habituales de la Municipalidad de Las Heras.-

**ARTÍCULO 3°:** SUSPÉNDASE con carácter preventivo en el ámbito de la localidad de Las Heras, a partir de fecha 17 de Marzo y por el término de quince (15) días con posibilidad de

prórroga, toda actividad y/o evento de concurrencia masiva organizado por el sector público o privada de manera habitual o esporádica. Conforme lo dispuesto precedentemente, quedan alcanzados por los términos del presente artículo los rubros que a continuación se enuncian: locales bailables, pubs, cines, casino, centros culturales, salones de fiesta, salones de juegos infantiles, actividades en instituciones intermedias e instituciones religiosas, centros deportivos y espacios recreativos, gimnasios públicos y privados, torneos y competencias deportivas, culturales y artísticas, así como también las habilitaciones de los mismos y todo otro espacio donde se realicen espectáculos y actividades recreativas o de ocio.-

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Comercio y Bromatología, a implementar mediante Resolución Municipal las medidas de prevención necesarias para los establecimientos habilitados que no estuvieran alcanzados por los términos del Artículo 2º del presente, conforme protocolos de actuación en emergencias sanitarias, estableciendo las excepciones que estime convenientes.-

**ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE** en el ámbito de la localidad de Las Heras que los establecimientos comerciales o de atención privada y pública cuya apertura esté permitida, deberán adoptar las medidas sanitarias de prevención que oportunamente notifique la Dirección Municipal de Comercio y Bromatología, cumplimentando asimismo de manera general durante el período de emergencia sanitaria, evitar las aglomeraciones de personas, establecer distancias mínimas de seguridad y disponer el acceso a un área para el lavado de manos, con agua potable, jabón líquido y toallas descartables (papel) y/o colocar dispensadores con desinfectantes tales como alcohol en gel u otros desinfectantes de manos, en áreas visibles.-

**ARTÍCULO 6º:** La infracción a las medidas previstas en el presente instrumento dará lugar a la clausura preventiva inmediata y a las demás sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente, sin perjuicio de las denuncias penales que corresponda efectuar para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.-

**ARTÍCULO 7º: RESTRINGIR** de manera preventiva el ingreso de visitas con antecedentes de contacto viajeros o viajeros a zonas endémicas a la Residencia del Adulto Mayor, Hogares de Día, Comedor y establecimientos municipales.-

**ARTÍCULO 8º: AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Gobierno a través del Área del Extranjero a gestionar ante los organismos nacionales correspondientes la lista de ciudadanos residentes en la ciudad que regresaron al país los últimos quince (15) días.-

**ARTÍCULO 9º: INSTAR** a través de la Dirección de Defensa Civil, a las autoridades sanitarias y de seguridad locales, provinciales y autónomas a constituir un COMITÉ DE CRISIS, PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

**ARTÍCULO 10º: DISPÓNGASE** protocolo de prevención y control en los accesos a la ciudad, terminal de ómnibus, aeródromo local, taxis y remises. A tal fin y en caso de ser necesario solicitar la colaboración de las fuerzas de seguridad locales y nacionales.-

**ARTÍCULO 11º: SOLICÍTESE** a las asociaciones sindicales privadas, fundaciones y empresas privadas locales, a una mayor flexibilización laboral en torno a las medidas de prevención para el trabajador y su familia, disponiendo campañas sanitarias y de Responsabilidad Social en el ámbito de la localidad de Las Heras.-

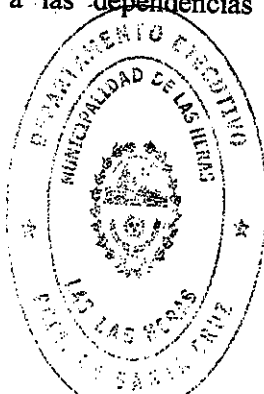
**ARTÍCULO 12º: SOLICÍTESE** al Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de la emergencia sanitaria y del déficit generado por la suspensión de la Fiesta Nacional de la Estepa Patagónica, la ayuda económica y/o aporte para déficit, a fin de afrontar los innumerables gastos y compromisos asumidos por la no realización de la misma, para lo cual oportunamente se comprometió el Ministerio de Gobierno de la provincia de Santa Cruz.-

**ARTÍCULO 13º: ELÉVASE** el presente instrumento al Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los fines de la ratificación de sus términos.-

**ARTÍCULO 14º: REFRENDARÁ** el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

**ARTÍCULO 15º: NOTIFÍQUESE** a las dependencias y organismos que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Mauricio Hernán Gómez  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia  
INTENDENTE  
Municipalidad de Las Heras

**DECRETO MUNICIPAL N° 131/2020**  
Las Heras, Santa Cruz, 18 de Marzo de 2020

**VISTO:**

La sanción de las Ordenanzas Municipales N° 1601/2020 y N° 1602/2020, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 18 de Marzo de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 1601/2020 ratifica el Decreto Municipal N° 128/2020 el cual establece la declaración de emergencia sanitaria en la localidad de Las Heras por el término de ciento ochenta (180) días con posibilidad de prórroga, en virtud de la propagación del brote del Coronavirus COVID-19, el cual fuera declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de Marzo de 2020;

Que, por su parte, la Ordenanza N° 1602/2020 ratifica los términos del Decreto Municipal N° 129/2020, el cual dispone asueto en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal de Las Heras, a partir de fecha 19 de Marzo y hasta fecha 03 de Abril de 2020 inclusive, en virtud de la propagación del brote del Coronavirus COVID-19, el cual fuera declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de Marzo de 2020;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

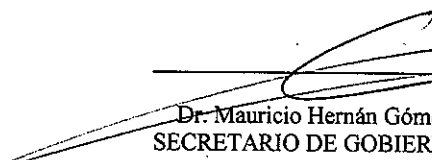
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1601/2020, sancionada en fecha 18 de Marzo de 2020 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

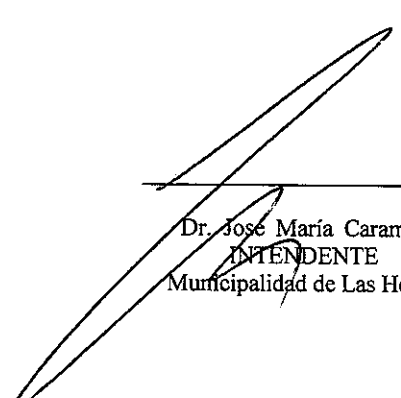
**ARTÍCULO 2°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1602/2020, sancionada en fecha 18 de Marzo de 2020 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3°:** REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
Dr. Mauricio Hernán Gómez  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Las Heras



  
Dr. José María Carambia  
INTENDENTE  
Municipalidad de Las Heras